



CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA

IMASA, INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.

C/ Faya 10 (Parcela 42) - Parque Tecnológico de Asturias CP: 33428 -

Localidad: Llanera (Asturias) — España

Teléfono: +34 985 227 366 Fax: +34 985 222 598



ÍNDICE

01. PRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN	. 3
02. INTRODUCCIÓN	. 4
03. MISIÓN Y ALCANCE	. 4
04. VALORES EN IMASA	. 5
05. ELEMENTOS DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO EN IMASA	. 6
5.1. EL PERSONAL Y OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO	. 7
5.2. LA EMPRESA Y LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	. 9
5.3. NUESTROS CLIENTES Y COMPETIDORES	12
5.4. LA SOCIEDAD Y NUESTRAS COMUNIDADES	12
06. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO	13
07. REGULACIÓN CON TERCEROS	14
08. CANAL ÉTICO	14
09. DIFUSIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA	16

01. PRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN

IMASA está firmemente comprometida con el cumplimiento normativo y cuenta con una sólida cultura ética formalizada en su Código Ético y Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo (SGCN) dirigido a la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización, así como a la prevención y reprobación de aquellas conductas anómalas que no se ajusten a la normativa aplicable.

Los objetivos del SGCN son:

- Establecer las bases para ejercer el control debido sobre sus actividades, cumpliendo de ese modo con las exigencias contempladas en el Código Penal, así como las establecidas en la normativa de protección del denunciante y la lucha contra la corrupción.
- Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control a implementar para prevenir y, en su caso, reprobar la comisión de cualquier práctica ilícita en su seno.
- Formalizar una política de tolerancia cero frente a cualquier actuación delictiva.

IMASA establece su SGCN con la finalidad de que todos los integrantes, colaboradores y miembros de los órganos de administración de la organización asuman los valores, principios y pautas de conducta que ésta define en su Código Ético de Conducta (Código Ético) y se instaure una cultura de respeto a las políticas corporativas y al cumplimiento de la normativa como responsabilidad individual ineludible de las personas relacionadas con la organización.

Para **IMASA** es fundamental que todos sus profesionales, en todo el mundo, comprendan y adopten el concepto de "comportarse con incuestionable integridad". Nuestro equipo de direcciónpromueve una profunda cultura de integridad y comportamiento ético que cada empleado es responsable de cumplir y preservar.

El éxito continuo de la empresa se consigue fortaleciendo las relaciones con nuestros clientes, personal empleado, proveedores y comunidades, atendiendo a sus necesidades y expectativas y proporcionando servicios excelentes. Al comportarnos con incuestionable integridad, nutrimos estas relaciones. Este Código Ético constituye una herramienta para definir los comportamientos adecuados y esperables en el seno de la compañía y ayuda a la definición de las formas de actuación en **IMASA**, siempre basadas en la equidad, la dignidad y el respeto.

Si usted es un profesional de **IMASA**, o mantiene relaciones con la compañía que puedan verse afectadas por el presente documento, le invito a que consulte nuestro Código Ético con frecuencia. Cuando le surjan dudas o necesite más información sobre cómo interactuar con clientes, miembros del equipo, proveedores u otras personas, solicite asesoramiento a su responsable o a los departamentos Legal y Recursos Humanos.

Gracias por continuar respaldando el compromiso de nuestra empresa con la integridad.

D. Jose Ignacio Martinez Espinar
Director General

02. INTRODUCCIÓN

Este Código Ético tiene como misión fijar los principios que deben servir de guía en el comportamiento de **IMASA**, de las empresas en que participamos, y de los terceros con los que nos relacionamos.

Del mismo modo, este Código Ético recoge las pautas de que deben ser observadas por el personal directivo, personal empleado, y colaboradores en su actividad profesional.

El cumplimiento del Código se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Compromiso de Confidencialidad, de la Normativa Interna de IMASA y de los procedimientos internos, de los sistemas de gestión y de sus normas de

La aplicación de este Código se realizará sin perjuicio del mantenimiento y aplicación de los otros Códigos o Reglamentos exigibles por las normas sectoriales o contractuales aplicables y vinculantes a las actividades desarrolladas por IMASA que se hayan elaborado o puedan elaborarse en el futuro para la organización.

Las personas sujetas al código a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, deberán cumplir igualmente esos códigos y en caso de detectar alguna incompatibilidad con el de **IMASA** tendrán que comunicarlo a los órganos de Cumplimiento Normativo de la organización (Comité de Cumplimiento Normativo).

Este documento estará sometido a la interpretación del Comité de Cumplimiento Normativo para la resolución de cualquier duda o conflicto que pudiera darse en la organización, primando siempre el espíritu de los valores frente a la valoración de circunstancias particulares.

03. MISIÓN Y ALCANCE

La Misión del presente Código Ético es establecer unos principios y elementos básicos del comportamiento ético en IMASA.

Puesto que formamos parte de una realidad compleja, en un entorno cambiante, con una importante presencia internacional y en un sector con intensa competencia, las opciones que pueden presentarse en el día a día de nuestros profesionales no siempre están definidas con claridad. Los dilemas éticos son una realidad de nuestro mundo y, para ello, el Código Ético constituye el marco en el que identificar y abordar dichos dilemas.

Actuar con integridad y en virtud de nuestros valores corporativos fortalece a nuestra organización y nos ayuda a defender nuestra reputación, atraer y retener empleados sobresalientes y cumplir las altas expectativas de nuestros clientes, socios y comunidades. En resumen, el cumplimiento de este Código Ético supone una ventaja competitiva para nuestra compañía.

Además, la definición del mismo, redunda en aspectos positivos para nuestros profesionales. El Código Ético promueve una comprensión común de lo correcto y lo incorrecto en todos los negocios de IMASA, donde quiera que

Este Código Ético es de aplicación a:

- ✓ Todas las personas de la organización y aquellas que trabajen en su nombre en el desempeño de las actividades de las que sean responsables.
- La gestión de las necesidades y expectativas de los clientes.
- La planificación y gestión de los competidores, proveedores y aliados.
- El establecimiento de relaciones con el entorno social y medioambiental.

 La planificación de las relaciones con las administraciones e instituciones públicas.
- La **gestión de la confidencialidad**.
- La **resolución de los posibles conflictos de interés entre los grupos** arriba mencionados.

A estas personas/colectivos se les denominará en lo sucesivo "Sujetos al Código".

Las personas sujetas al código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código y de colaborar para facilitar su implantación en IMASA, incluyendo la comunicación de cualquier infracción que conozcan del mismo al Organo de Cumplimiento a través del canal de denuncias (ver epígrafe 8).

¿Dónde puedo obtener más información?

Si tiene preguntas sobre situaciones que no se incluyen en este documento, comuníqueselas a su responsable de área, a los departamentos Legal y/o de Recursos Humanos o bien al Comité de Cumplimiento Normativo a través del correo (canal.etico@imasa.com).

También puede remitir una solicitud de información a través del correo establecido por lacompañía y que será remitido a su Comité de Cumplimiento Normativo (canal.etico@imasa.com).

04. VALORES EN IMASA

Los valores de **IMASA** respaldan nuestra trayectoria y permanencia en el mercado y constituyen el marco de actuación para administrar nuestros negocios y lograr el éxito a largo plazo:

Respeto a los Derechos Humanos

En cualquier escenario y territorio respetamos y velamos por la preservación de los derechos y principios incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Integridad

Actuamos de acuerdo a la legalidad, con honestidad, justicia, respeto y seguridad; fomentando una cultura de incuestionable integridad. Esta postura fortalece las relaciones con nuestros grupos de interés en todos los negocios y las funciones.

Satisfacción del cliente

Nuestro futuro depende de que actuemos como defensores del cliente y aumentemos su éxito. Nos anticipamos a los problemas y somos exigentes y profesionales. Cumplimos nuestros c o m p r o m i s o s. Ofrecemos conocimiento experto y soluciones prácticas.

Innovación

Creemos que siempre hay margen para la mejora. Alentamos el cambio y buscamos nuevas oportunidades. Promove mos globalmente las innovaciones en todos nuestros proyectos.

Compromiso de profesionales

A medida que crecemos y evolucionamos, también lo hace nuestra gente. Fomentamos una cultura que promueva un desempeño excelente, el trabajo en equipo, la no discriminación, la formación y el crecimiento profesional.

Sostenibilidad

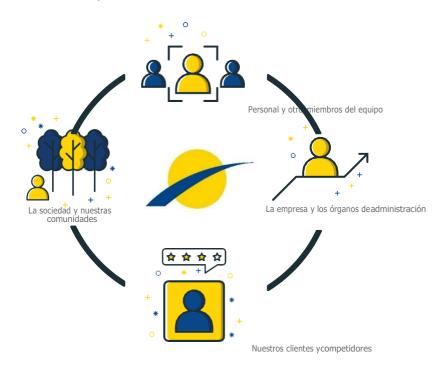
Por medio de nuestros proyectos, servicios, operaciones y la participación en la comunidad, promovemos el uso eficiente de los recursos en beneficio de todos y de nuestro entorno. El medioambiente y la sostenibilidad son elementos clave de nuestra propuesta.

IMASA tiene como objetivo que todas las personas y entidades a las que afecta la aplicación del presente Código cumplan y se guíen, en todas sus relaciones con sus grupos de interés, por los tres compromisos básicos que se indican a continuación:

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar la reputación de IMASA, que pueda suponer un riesgo en la comisión de delitos o que afecte negativamente a sus intereses, en cuyo caso denunciarán los hechos al responsable.
- Actuar con lealtad, honestidad y siempre acatando las leyes aplicables.
- Priorizar los intereses de la empresa sobre los intereses personales o de otra índole.

05. ELEMENTOS DEL COMPORTAMIENTO **ÉTICO EN IMASA**

Los cuatro elementos del comportamiento ético:



5.1. EL PERSONAL Y OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO

- Principio básico: nuestro Código Ético es equitativo para todo el personal.
- Principio básico: nuestro codigo Etico es equitativo para todo el personal.

 Principio básico: protegemos la salud y la seguridad de nuestros miembros del equipo en todo el mundo.

 Principio básico: apoyamos a los miembros del equipo para que desarrollen su potencial

 Principio básico: protegemos la privacidad de los miembros de nuestro equipo.

5.2. LA EMPRESA Y LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

- Principio básico: cumplimos la normativa de todos los países donde operamos
- Principio básico: protegemos la información confidencial
- Principio básico: utilizamos los activos de **IMASA** de manera responsable y honrada.
- principio básico: no toleramos la corrupción en nuestros negocios y nos oponemos activamente a ella.

5.3. NUESTROS CLIENTES Y COMPETIDORES

Principio básico: protección y defensa de la competencia.

5.4. LA SOCIEDAD Y NUESTRAS COMUNIDADES

Principio básico: creemos que lo que es bueno para el medio ambiente es bueno para IMASA

5.1. EL PERSONAL Y OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO

PRINCIPIO: NUESTRO CÓDIGO ÉTICO ES EQUITATIVO PARA TODO/AS.

Aplicación del principio

El Código Ético se aplica a cada colaborador de **IMASA**, desde los Órganos de gobierno y personal directivo, a la plantilla y colaboradores externos.

Para cumplir con dicho principio:

- Cualquier infracción del Código se debe denunciar.
- IMASA no tolerará amenazas ni represalias contra cualquier persona que presente una denuncia de buena fe por una posible infracción del contenido del presente Código Etico.
- Todas las personas que trabajan en IMASA mantendrán en el desarrollo de sus actividades profesionales un estricto respeto a la normativa legal vigente. Por tanto, todas las personas deberán:
 - Conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando en su caso la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.
 - Cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan su actividad y observar en todas sus actuaciones un comportamiento ético y moral.
 - Ninguna persona empleada colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad. Asimismo, deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de IMASA y afectar de manera negativa a sus intereses, en particular deben evitar todo riesgo de comisión de delitos.
 - o Informar, a través del canal de denuncias de los incumplimientos que pudiese observar.

Cumplimiento y responsabilidad garantizados

- Se espera que los profesionales de la compañía sigan lo establecido en el presente Código e impulsen su cumplimiento con las personas con las que interactúen.
- Los responsables de área o departamento ayudarán a que el personal conozca la importancia y comprendan los requerimientos del Código Etico. Serán, asimismo, responsables de asistir a su equipo para que cumplan con los requerimientos y el espíritu del mismo.
- Evitar comportamientos, actitudes o acciones que sean o puedan ser ofensivas, humillantes, degradantes, molestas, intimidatorias u hostiles.
- Actuar adecuadamente frente a esos comportamientos, actitudes o acciones: no ignorándolos, no tolerándolos, manifestando su desacuerdo, impidiendo que se repitan o se agraven, comunicándolos a las personas designadas al efecto, así como prestando apoyo a las personas que los sufren.
- Si tiene constancia de cualquier infracción o incumplimiento normativo al respecto de situaciones que contravengan el Código Ético comuníquelo a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

PRINCIPIO: PROTEGEMOS LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE NUESTROS MIEMBROS DEL EQUIPO EN TODO EL MUNDO.

Aplicación del principio

Es fundamental que nuestros empleados trabajen en entornos saludables y seguros.

- Respete siempre las indicaciones y los procedimientos de seguridad.
 - $_{\circ}$ Comprenda y respete las políticas de seguridad y los procedimientos relacionados con su trabajo.
 - o Busque regularmente maneras de mejorar la seguridad del lugar de trabajo.
 - o Haga todo lo posible para evitar accidentes y ayudar a que los demás también los eviten.
 - o Informe sobre todos los accidentes, los incidentes y los problemas de seguridad.
- Ayude a crear un lugar de trabajo seguro desde el punto de vista físico y emocional. No cometa ni permita que se realicen actos de violencia. En IMASA no toleramos comportamientos violentos, amenazas a personas o contra la propiedad, intimidaciones físicas ni acciones coercitivas.
- Cuando esté en el trabajo, no esté bajo la influencia de drogas ni de alcohol. En el trabajo, nunca debe estar o permitir que otros estén, bajo los efectos del consumo de drogas ilegales, alcohol ni sustancias que puedan afectar su capacidad para trabajar con seguridad y eficiencia.
- Si tiene constancia de cualquier infracción o incumplimiento normativo al respecto de situaciones de salud pública o seguridad y salud laboral comuníquelo a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

PRINCIPIO: APOYAMOS A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO PARA QUEDESARROLLEN SU POTENCIAL.

Aplicación del principio

IMASA proporciona oportunidades equitativas para todos sus empleados, asegurando la igualdad de trato y oportunidades, sin incurrir en discriminaciones.

IMASA rechaza cualquier forma de violencia, de acoso laboral en ninguna de sus modalidades o abuso físico, sexual, por razón de sexo y/o género, verbal, psicológico o moral, trato degradante, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales.

IMASA no permitirá ni tolerará bajo ningún concepto comportamientos, actitudes o situaciones:

- De trato degradante que menoscabe gravemente la integridad moral, así como actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima, y se realicen de forma reiterada en el ámbito de cualquier relación laboral, profesional o de prestación de servicios.
- Conductas físicas, verbales o en el ámbito digital susceptibles de ser consideradas de acoso sexual, por razón de sexo y/o género, así como de violencia sexual o la solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de la relación laboral, de prestación de servicios o análoga.

Para cumplir con dicho principio:

- Respete las oportunidades equitativas.
 - Céntrese en el valor que agregan las personas. No hacemos diferencias debido a cuestiones de raza, sexo, preferencia sexual, edad, embarazos, posición social, incapacidad, afiliación sindical, etnia, creencias religiosas ni otros factores protegidos por ley.
- Opóngase al abuso y al acoso en cualquiera de sus variantes.
 - o Trate de forma justa, educada y profesional a sus compañeros y colaboradores
 - No incurra ni permita el acoso sexual, ni los abusos físicos o morales, ni ningún otro comportamiento intimidatorio o violento.
 - El acoso incluye el uso de términos o conductas que otras personas pueden considerar despectivas, malsonantes, intimidantes u ofensivas.
- Si tiene constancia de cualquier infracción o incumplimiento normativo al respecto de situaciones de acoso comuníquelo a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

PRINCIPIO: PROTEGEMOS LA PRIVACIDAD DE LOS MIEMBROS DE NUESTRO EQUIPO.

Aplicación del principio

Protegemos y conservamos la información personal y la privacidad de todos nuestros colaboradores, en virtud de la normativa vigente. Utilizamos los datos de los empleados solamente para apoyar las operaciones y actividades de **IMASA**. Contamos con métodos de seguridad para proteger los datos personales, restringimos el acceso a datos a los empleados que los necesitan con fines comerciales y respetamos las leyes locales sobre privacidad y protección de datos.

- Respete las políticas de protección de datos.
 Debe seguir las políticas de IMASA para proteger los datos y la privacidad. Si no comprende una política o un procedimiento, es su responsabilidad solicitar una explicación.
- Tenga cuidado de no invadir la privacidad.
 - o Asegúrese de no divulgar datos personales mediante el acceso a ellos o su envío.
 - o Recopile solamente la información que necesite para su trabajo.
 - A menos que esté autorizado, no puede acceder a ningún sistema ni base de datos que contenga información personal, como registros de empleados o del personal, formularios de clientes, correos electrónicos o mensajes personales de otras personas.
- Si tiene constancia de cualquier infracción o incumplimiento normativo al respecto de protección de la privacidad y de los datos personales comuníquelo a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

5.2. LA EMPRESA Y LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPIO: CUMPLIMOS LA NORMATIVA DE TODOS LOS PAÍSES DONDE OPERAMOS

Aplicación del principio

Al ser una empresa con presencia internacional, **IMASA** debe conocer y respetar las leyes y lasreglamentaciones de cada país en donde opera.

Para cumplir con dicho principio:

- Respete las políticas y los procedimientos de **IMASA**.
- Respete las leyes que se aplican a su trabajo. Si no está seguro de cuáles son las leyes que se aplican o considera que existe un conflicto, consulte al Departamento Legal.
- Toda violación, concreta o dudosa, de la ley por parte de empleados o de socios comerciales de **IMASA** debe ser informada a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

PRINCIPIO: PROTEGEMOS LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aplicación del principio

No está permitido compartir la información confidencial y secretos de la empresa.

- Proteja información confidencial sobre productos, costes, desarrollos y know-how de IMASA.
 - Divulgue información profesional solamente en contextos laborales, y siempre en caso de "necesidad de conocimiento", aun cuando se trate de otros empleados de IMASA.
 - No divulgue nunca información confidencial fuera de IMASA, a menos que la divulgación esté autorizada en el marco de un acuerdo de no divulgación o un acuerdo de confidencialidad aprobado por el Departamento Legal de IMASA.
 - o Resguarde la información confidencial donde otras personas no tengan acceso.
 - $_{\odot}\,$ Informe sobre cualquier problemática o sospechas de violaciones de confidencialidad.
- Proteja la información secreta o confidencial de terceros.
 - No intente obtener ni reciba secretos comerciales o información confidencial de los clientes o competidores, a menos que la divulgación de esa información esté prevista en un acuerdo de no divulgación o en un acuerdo de confidencialidad aprobado por el Departamento Legal de IMASA.
 - o Competimos en forma justa y honesta. No emplee métodos ilegales ni antiéticos para obtener información confidencial
 - Si conoce información secreta o confidencial proveniente de un empleo anterior en una empresa de la competencia, debe seguir respetando la confidencialidad de esa información, aún ante IMASA.
- Proteja la información confidencial de IMASA.
 - Resguarde toda la propiedad intelectual, incluidos derechos de autor, patentes, licencias, marcas registradas y otros secretos comerciales.
 - Toda la información, invenciones, patentes o conocimientos que se generen en el ámbito de la empresa son propiedad de IMASA, conforme a la legislación vigente.
 - En este sentido, la empresa es titular de: El derecho de propiedad sobre cualquier invención susceptible de ser registrada como patente o modelo de utilidad, y cualesquiera derechos similares de propiedad industrial; Los derechos de explotación sobre cualquier creación susceptible de ser protegida por derechos de autor o derechos conexos; y Todos los derechos sobre know-how, desarrollados por el Trabajador u otros miembros de la plantilla, directa o indirectamente, total o parcialmente, durante la vigencia de su contrato, tanto en España como en el extranjero, que tengan cualquier tipo de relación con las actividades de la Empresa y sean cuales sean las circunstancias, lugar y momento en que se hayan desarrollado
 - No divulgue y proteja toda la información secreta y confidencial de IMASA incluso después de finalizada la relación laboral o colaboración con la empresa.
- Si tiene constancia de cualquier infracción o incumplimiento normativo al respecto de protección de la privacidad, confidencialidad de la información y de los datos personales comuníquelo a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

PRINCIPIO: UTILIZAMOS LOS ACTIVOS DE IMASA DE MANERA RESPONSABLE Y HONRADA.

Aplicación del principio

Los recursos y bienes de **IMASA** deben usarse con responsabilidad y de forma exclusiva para fines profesionales.

Para cumplir con dicho principio:

- Utilice los medios de la empresa correctamente.
 - La información de los sistemas informáticos de la empresa, como el correo electrónico y otros sistemas relacionados con Internet, son propiedad de IMASA y debe usarse para fines profesionales y comerciales de la empresa.
 - No utilice los recursos de la empresa para ofender, acosar o amenazar a otras personas o para obtener material ilegal u ofensivo o almacenarlo.
 - Mientras se encuentre en el trabajo o utilice un ordenador, una red informática o un dispositivo móvil de la empresa, no visite sitios de Internet con contenidos ofensivos de sexo, raza, religión u otras categorías protegidas.
 - No utilice los recursos de la empresa para reproducir, visualizar, distribuir o almacenar materiales que infrinjan derechos de marca registrada, de autor, de licencia u otros derechos de propiedad intelectual de terceros.
 - No publique información alguna relativa a IMASA, sus proyectos, clientes, etc. sin autorización expresa.
 Si publica contenidos en medios de difusión o en redes sociales, identificado como empleado o colaborador de IMASA, debe hacerlo siempre con prudencia y respeto y asegurarse de que sus comentarios y opiniones se manifiestan a título personal.
 - Utilice los activos, como los vehículos y equipos de la empresa, en forma correcta y legal, con fines profesionales y/o comerciales.
- Si tiene constancia de cualquier infracción o incumplimiento normativo al respecto de seguridad de las redes y los sistemas de información o seguridad del transporte comuníquelo a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

PRINCIPIO: NO TOLERAMOS LA CORRUPCIÓN EN NUESTROS NEGOCIOS Y NOS OPONEMOS ACTIVAMENTE A ELLA.

Aplicación del principio

Generamos negocios gracias a la integridad de nuestros proyectos, servicios y profesionales. No buscamos corromper el criterio de nuestros clientes para generar negocios. No toleramos sobornos provenientes de personas del sector público ni del privado. No ofrecemos ni recibimos regalos lujosos o extravagantes.

En relación con los posibles conflictos de interés, las personas sujetas al Código observarán los siguientes principios generales de actuación:

- **Independencia**: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la organización y sus socios e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de **IMASA**.
- **Abstención**: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a **IMASA** con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incursos, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, la situación y sus circunstancias al superior jerárquico inmediato, quién la remitirá al Comité de Cumplimiento, para el estudio de la cuestión y la adopción de la correspondiente decisión, que determinará la prohibición de la actividad o su autorización, acompañada, en su caso, de limitaciones o condiciones. El Sujeto al Código deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta habérsele comunicado la decisión. En la comunicación, el Sujeto al Código deberá indicar:
 - Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
 - La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
 - o El importe o evaluación económica aproximada.
 - o El departamento o la persona de **IMASA** con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Para cumplir con dicho principio atienda a nuestra **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**:

- No ofrezca, pague, proporcione o prometa ningún favor, servicio, entretenimiento, regalo u otra cosa de valor a ningún cliente privado o gubernamental, ni a ninguna autoridadpública o político ni a un miembro de su familia con el objetivo de influir u obtener un trato preferencial para **IMASA**.
- Antes de ofrecer un regalo o favor, asegúrese de que el valor del regalo no es relevante, que entra dentro de la normalidad y de las costumbres del territorio y que no será visto razonablemente como un intento de influenciar una decisión.
 - o Consulte al Departamento Legal si el destinatario es considerado una autoridad pública o "funcionario gubernamental".
 - No ofrezca empleo, beneficios u otras oportunidades lucrativas a funcionarios gubernamentales, autoridades públicas, o particulares con autoridad o influencia sobre IMASA.
 - o Respete todas las leyes locales contra la corrupción y contra los sobornos.
 - Deje registradas con precisión todas las transacciones conforme a los procedimientosadministrativos de IMASA, incluidos sus gastos y cualquier regalo o actividad de entretenimiento que haya proporcionado.
- Cuando tome decisiones comerciales, piense exclusivamente en los intereses de IMASA. No acepte o solicite regalos, ingresos, invitaciones o cualquier ventaja, por la expectativa de adoptar un trato de favor, o que pueda afectar a su objetividad con proveedores o colaboradores de IMASA.
- No solicite ni acepte de terceras contraprestaciones particulares económicas o en especie como consecuencia de su condición de personal directivo, personal, agente o colaborador de **IMASA**.
- No proporcione regalos u otros favores a un miembro de un sindicato o personal funcionario público.
- En el desarrollo de su actividad profesional no acepte ni realice, directamente o a través de persona interpuesta, invitaciones, dádivas, regalos (por encima de lo que pueda contemplarse como de cortesía comercial), beneficios o ventajas no justificadas a socios, clientes, funcionarios públicos, españoles o extranjeros, autoridades, personal de otras empresas, competidores, partidos políticos, proveedores y suministradores, que supongan cualquier forma de soborno o comisión o que puedan generar una apariencia de que se incurre en una obligación como consecuencia de la recepción o entrega de dichas invitaciones, dádivas, regalos, beneficios o ventajas.
 - Las actividades prohibidas de soborno comprenden expresamente el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia y cualquier forma de encubrimiento de la oferta principal, así como el tráfico de influencias.
- Evite las situaciones de conflicto de intereses, y los favoritismos a la hora de tratar con colaboradores y proveedores.
- Informe a su responsable de área de cualquier situación en la que su familia, sus amigos o sus socios comerciales puedan obtener ganancias o cualquier ventaja por estar relacionados con usted.
- Informe cualquier interés financiero que usted o su familia mantengan en entidades que hacen negocios o colaboran con IMASA.
- Solicite asesoramiento al Departamento Legal antes de iniciar gestiones sobre la contratación de un funcionario gubernamental, cargo público, o un miembro de la familia de estos.
- No aproveche oportunidades comerciales descubiertas a causa de su asociación con IMASA en beneficio propio o de cualquier otra entidad que no sea IMASA.
- No trabaje para clientes, proveedores o competidores de IMASA mientras IMASA sea su empleador.
- ✓ Utilice los fondos y recursos de la empresa de modo prudente, y respete las políticas de gastos.
- No se relacione con colaboradores o socios comerciales que estén involucrados en prácticas corruptas. Examine a sus socios comerciales con regularidad y deje de trabajar con ellos ante sospechas razonables de corrupción o malas prácticas.
- Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público se informará de ello por escrito al Comité de Cumplimiento Normativo.
- Preste especial atención a las conductas que puedan vulnerar la normativa de blanqueode capitales y financiación del terrorismo y, ante cualquier duda, consulte al Departamento Legal.
- Si tiene preguntas sobre situaciones de conflicto de interés, o ante invitaciones o regalos, comuníqueselas a su responsable de área, a los departamentos Legal y/o de Recursos Humanos o bien al Comité de Cumplimiento Normativo a través del correo (canal.etico@imasa.com).
- Si tiene constancia de cualquier infracción o incumplimiento normativo al respecto de blanqueo de capitales, y financiación del terrorismo comuníquelo a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

5.3. NUESTROS CLIENTES Y COMPETIDORES

PRINCIPIO: PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Aplicación del principio

IMASA se compromete a la defensa de la libre competencia y a no recurrir a medios ilegales nideshonestos para obtener ventajas en el mercado.

Están prohibidas las conductas colusorias, abusar de posición dominante y el falseamiento de la libre competencia mediante actos desleales.

IMASA se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

Para cumplir con dicho principio:

- Respete todas las leyes de defensa de la competencia vigentes en los países en los que opera **IMASA**. Las regulaciones en materia de defensa de la competencia pueden variar en función de las circunstancias y territorios. En caso de cualquier duda, consulte antes con el Departamento Legal.
- No se relacione con competidores o socios comerciales de **IMASA** para establecer acuerdos que puedan impedir, restringir o falsear la competencia en los mercados.
- Para velar por el libre mercado y la competencia, no comparta con los competidores información sobre los precios de los productos o servicios.
- No se permite promover ni participar en la fijación de precios con competidores para conseguir una mayor cartera de proyectos ni tampoco participar en el reparto de proyectos, territorios, clientes ni mercados.
- No incurra en actuaciones que puedan constituir competencia desleal.
- No haga comentarios falsos, infundados o confusos sobre IMASA ni sus competidores o sus productos.
- Preste especial atención a las conductas que puedan vulnerar los principios y normativa sobre competencia y mercado y, ante cualquier duda, consulte al Departamento Legal.
- Si tiene constancia de cualquier infracción o incumplimiento normativo al respecto de contratación pública, protección de consumidores, o seguridad de los productos y conformidad comuníquelo a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

5.4. LA SOCIEDAD Y NUESTRAS COMUNIDADES

PRINCIPIO: CREEMOS QUE LO QUE ES BUENO PARA EL MEDIO AMBIENTE ES BUENO PARA IMASA

Aplicación del principio

Los servicios y proyectos de IMASA reflejan nuestra larga tradición en el cuidado del medio ambiente.

- Cumpla con la legislación y las regulaciones medio ambientales y con las políticas de protección del medio ambiente de IMASA.
- Respete las prácticas medioambientales responsables, como la adecuada gestión y tramitación de residuos, la eficiencia energética, el reciclado y la conservación de la energía.
- Colabore para minimizar las emisiones de gases tóxicos y de efecto invernadero.
- Respete el patrimonio natural, histórico, arqueológico y cultural de todos las comunidades y territorios donde opere.
- Preste especial atención a las conductas que puedan afectar de forma negativa al medio ambiente
- Si tiene constancia de cualquier infracción o incumplimiento normativo al respecto de protección del medio ambiente comuníquelo a través del Canal de Denuncias habilitado por la compañía (ver epígrafe 8).

06. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

Para lograr los objetivos fijados en el presente Código Ético, **IMASA** ha constituido un comité denominado Comité de Cumplimiento Normativo, órgano colegiado, de carácter autónomo, compuesto por representantes de varias áreas.

El Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) nombrado por el Órgano de Gobierno posee competencias en el ámbito del Cumplimiento Normativo de IMASA, conforme a lo dispuesto en Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo (SGCN), para lo que tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

- Promover una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de delitos y actos ilícitos.
- Velar por la aplicación del Código y del SGCN en las distintas áreas de la organización, impulsando la aprobación de las normas necesarias para su desarrollo y prevención de infracciones.
- Interpretar el Código y SGCN y gestionar las consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, así como gestionar las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético como Responsable del Sistema Interno de Información de IMASA.
- Evaluar e informar sobre el grado de cumplimiento del Código y el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del SGCN para la prevención de delitos e infracciones.
- Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le atribuya el Código, el SGCN o los Órganos de Administración de IMASA.

La violación de las normas contenidas en el Código Ético de Conducta vigente de IMASA, tendrá la consideración de infracción del mismo, y podrá derivar en la imposición de sanciones y/o en la adopción de las acciones legales correspondientes.

En particular, cuando en el contexto de un procedimiento resultante de una denuncia interpuesta a través del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo, el Órgano de Cumplimiento determine que una Persona Sujeta al Código ha realizado actividades contraviniendo lo establecido en el Código de Conducta, o en Procedimientos y Políticas corporativas y de Compliance Penal de la Organización, lo elevará a la Dirección del Órgano de Cumplimiento y de RRHH para que decidan sobre la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo o legislación laboral aplicable, ello sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten legalmente exigibles.

Por ello, todas las personas sujetas al Código deben cumplir estrictamente con lo establecido en la normativa, así como en el resto de normas internas; y tiene la obligación de colaborar para prevenir y detectar posibles conductas irregulares o ilícitas que puedan tener lugar en la organización.

Para dar cumplimiento a este deber, se ha creado un canal ético que se presenta como una herramienta que permite comunicar, de manera confidencial, denuncias o irregularidades relativas a acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea conforme a lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1937 de protección del informante y Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ninguna persona perteneciente a la organización podrá requerir a otra, independientemente de encontrarse en una posición jerárquica superior, que cometa un acto, que contravenga lo previsto en procedimientos y políticas corporativas o, en general, que sea impropia o ilegal. En idéntico sentido, ninguna persona perteneciente a la organización puede justificar una conducta contraria a normativa o ilegal amparándose en las órdenes o indicaciones de un superior.

Así, entre las infracciones muy graves que pueden ser objeto de medidas disciplinarias, se encuentran:

- Infringir o incitar a los demás a infringir las normas establecidas en procedimientos y políticas corporativas o, en general, que sea ilegal.
- Inhibirse en su obligación de comunicar a través del canal ético toda infracción o incumplimiento normativo del que pudiera tener constancia a través de cualquier vía de comunicación, en la medida en que esté sustentado en un principio de prueba (documental, testifical, informática...) que permita acreditar los hechos denunciados, al menos, con carácter indiciario.
- No cooperar en las investigaciones sobre posibles incumplimientos.
- Tomar represalias contra otra persona por haber comunicado un incumplimiento.
- Negligencia o pasividad en el deber de exigir el cumplimiento normativo a las personas que estén bajo responsabilidad por parte de aquellos que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas.
- Quebrantar la confidencialidad de comunicaciones/denuncias de las que pudieran ser conocedores por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no designado para su tratamiento a través del canal ético. Sólo las personas designadas como Responsable del Sistema Interno de Información por el órgano de administración pueden acceder a canal ético, por cuanto la comunicación a través del mismo garantizará una gestión autorizada de la información.

La gestión de todas las denuncias remitidas a través del canal ético de denuncias se regirá por los principios de confidencialidad, protección de datos de carácter personal, seguridad de la información, prohibición de represalias frente a denuncias de buena fe y presunción de inocencia de la persona denunciada, conforme a lo establecido en la Política de Privacidad y Procedimiento de Tramitación de las Denuncias publicado en la web www.imasa.com

Cuando en el contexto de la investigación resultante de una denuncia interpuesta a través del Canal Ético de Denuncias, se determine que una persona sujeta al Código de **IMASA** ha realizadoactos o conductas que impliquen o puedan implicar el incumplimiento de la legalidad o las normas de este Código o la comisión de alguna irregularidad se dirigirá el expediente a la Dirección de laorganización que corresponda para la eventual aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en la legislación laboral aplicable o en el convenio colectivo al que pertenezca el Sujeto al Código o, en caso de no existir relación laboral, para la eventual adopción de medidas relacionadas con la continuación de la relación contractual y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, según lo previsto en el contrato y las normas aplicables, ello sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten legalmente exigibles.

Así, el incumplimiento por parte de las personas sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las personas sujetas e **IMASA** pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Todos los sujetos al código deben colaborar plenamente con las auditorías, investigaciones e indagaciones internas y externas que realice **IMASA** y el Comité de Cumplimiento sobre las materias reguladas por este Código.

En este sentido, **IMASA** comunica a las personas sometidas al alcance del presente Código elcarácter vinculante de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las consecuencias de su transgresión.

07. REGULACIÓN CON TERCEROS

IMASA respeta los códigos éticos y de conducta de sus clientes y colaboradores y algunos aspectos de este Código están influenciados positivamente por éstos.

IMASA realizará sus mejores esfuerzos para trasladar el presente Código Ético a los terceros con los que colabora, entre otros a proveedores, contratistas y colaboradores.

Dentro de los procesos de selección, **IMASA** valorará positivamente la contratación con terceros que acrediten buenas prácticas e iniciativas en cuestiones de buena conducta normativa, social y medio ambiental.

A tal fin, nos comprometemos a incluir en los contratos regulaciones relacionadas con el presente Código Ético con el objetivo de trasladar sus principios, unificar su regulación y evitar situaciones irregulares o ilícitas, buscando el beneficio de todas las personas y entes que operan en el mercado.

08. CANAL ÉTICO

Presentación del Canal Ético:

El Canal Ético de **IMASA** es una herramienta que permite comunicar, de manera confidencial, la presunta comisión de una conducta comprendida en su ámbito de aplicación: denuncias o irregularidades relativas a acciones u omisiones que puedan constituir infracciones conforme a lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1937 y Ley 2/2023 o cualquiera que la sustituya o complemente, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como incumplimientos del Código y del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo.

Sirve para prevenir incumplimientos normativos y corregir los detectados. No es un buzón de solicitudes, quejas, sugerencias, etc., al margen del cumplimiento normativo.

Para la remisión de dudas o consultas sobre el Código de Conducta puede ponerse en contacto con el Comité de Cumplimiento Normativo a través del correo: canal.etico@imasa.com

IMASA confía en un que este canal se utilizará siempre de buena fe. Además, prohíbe firmemente la represalia contra quien plantee o ayude a abordar una comunicación legítima.

Así, la gestión de todas las denuncias remitidas a través del Canal Ético se regirá por los principios de confidencialidad, protección de datos de carácter personal, seguridad de la información, prohibición de represalias frente a denuncias de buena fe y presunción de inocencia del denunciado, conforme a lo establecido en la Política de Privacidad y Procedimiento de Tramitación de las Denuncias a los que puede consultar, así como acceder al canal ético a través del siguiente enlace: https://imasa.canaldenunciasanonimas.com/home

Procedimiento de Tramitación de las Denuncias: Ámbito y Principios de Aplicación

- A través de Canal Ético se podrá comunicar la presunta comisión de una conducta comprendida en su ámbito de aplicación: denuncias o irregularidades relativas a acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea conforme a lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1937 de protección del informante y Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como incumplimientos del Código y Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo de IMASA.
- Las denuncias deberán estar sustentadas en un principio de prueba (documental, testifical, informático...) que permita acreditar los hechos denunciados, al menos, con carácter indiciario.

- Las personas informantes que de buena fe comuniquen la presunta comisión de una conducta comprendida en el ámbito de aplicación del Canal Ético estarán protegidas contra cualquier tipo de represalia, por el motivo de las denuncias realizadas, conforme a lo establecido en la Ley 2/2023.
- La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que la persona la ha realizado de mala fe y siendo consciente de su falsedad.
- El Canal Ético está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, permitiéndose comunicaciones de forma anónima de modo que garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- El Canal Ético garantiza la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona informante. Como medida para garantizar dicha confidencialidad se hace constar expresamente que el ejercicio del derecho de acceso por parte de la persona afectada no supone, en ningún caso, el acceso a los datos relativos a la identidad de la persona informante.
- Todas las personas que tengan conocimiento de las denuncias que se realicen a través del Canal Ético están obligadas a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona informante, así como de testigos y personas investigadas y afectadas.
- Con carácter previo al envío de la comunicación, la persona informante deberá confirmar (medianțe su aceptación) que ha leído y aceptado la Política de Privacidad y el Procedimiento de Gestión del Canal Ético.
- Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia y al honor, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, así como a la preservación de su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. La persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. En este sentido, si a juicio del Órgano de Cumplimiento Nornativo y Responsable del Sistema Interno de Información de IMASA existe riesgo de que la notificación a la persona afectada comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca.
- Los datos de quien formule la comunicación y de terceras personas relacionadas con dicha comunicación, se conservarán en el del Sistema Interno de Información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.
- En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del Sistema Interno de Información, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.
- Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda, conforme al apartado 2 del artículo 24 de la LOPDGDD, para la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información del Canal Ético.

Procedimiento de Gestión del Canal Ético: Tramitación de Denuncias

RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y ADMISIÓN A TRÁMITE:

- Las denuncias que se comuniquen a través del Canal Ético serán recibidas por el Órgano de Cumplimiento Normativo y Responsable del Sistema Interno de Información de IMASA, que será el órgano responsable de efectuar un análisis preliminar de los hechos denunciados y decidir sobre la conveniencia de iniciar o no una investigación. El Responsable del Sistema Interno de Información de IMASA está formado por varias personas a fin de garantizar que no exista conflicto de intereses con respecto a la comunicación recibida. En este sentido, se solicitará a la persona informante que identifique, en su caso, aquellas funciones usuarias del Canal Ético de IMASA que pudieran tener alguna sospecha de implicación a fin de discriminar conflicto de intereses en relación con el asunto a comunicar y evitar así que éstas intervengan en la gestión de la comunicación.
- En la formulación de la comunicación, la persona informante será consultada sobre la relación que mantiene con IMASA, así como sobre su identidad, si bien podrá formularse de forma anónima. Así mismo, se solicita la identificación de la persona sobre la que se formula la comunicación/denuncia y, en su caso, la existencia de testigos, así como de pruebas documentales o gráficas que desee incorporar o adjuntar a la comunicación.
- Se prevé la posibilidad de mantener la comunicación con la persona informante y, si se considera necesario, de solicitar a esta información adicional. Así, a los efectos de dilucidar la admisión a trámite de la comunicación, si lo estimara conveniente, el Responsable del Sistema Interno de Información de IMASA podrá requerir a la persona que haya efectuado la comunicación que la aclare o complemente, aportando aquella documentación y/o datos que pudieren ser necesarios para acreditar la existencia de una conducta irregular.
- Si la denuncia no cumple con los requisitos de forma exigidos o los hechos denunciados no suponen una infracción de las previstas en el ámbito de aplicación del Canal Ético, se denegará su admisión a trámite y los datos contenidos en ella se eliminarán de manera inmediata.
- En cambio, cuando la denuncia formulada cumpla con los requisitos de forma exigidos y, además, los hechos denunciados se encuentren comprendidos en el ámbito objetivo del Canal Ético, el Responsable del Sistema Interno de Información de IMASA acordará su admisión a trámite.
- Así, en el plazo máximo de siete (7) días desde la recepción de la información, el Responsable del Sistema Interno de Información de IMASA realizará un examen preliminar sobre la comunicación recibida y la existencia de motivaciones para su admisión (o no) a trámite, así como la posible concurrencia de conflictos de interés, procediendo al envío de acuse de recibo de la comunicación a la persona informante en el que se le informará, en su caso, de:
 - a) La no pertinencia y derivación, en su caso, a los medios de contacto establecidos por la organización para la gestión de dicho asunto.
 - b) La pertinencia de la comunicación informándole de los plazos previstos para su resolución y solicitándole, en su caso, más información para dar trámite a la denuncia.

INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- Admitida a trámite la denuncia, se iniciarán las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados/comunicados
- Una vez concluida la investigación, y en función de los resultados obtenidos, se formulará una propuesta motivada sobre si procede el archivo de la denuncia o, en su defecto, sobre las medidas a adoptar de acuerdo con la normativa vigente.
- Para garantizar la objetividad e independencia de la decisión, la competencia y facultad decisoria recaerá sobre la alta dirección y/o el órgano de administración de la sociedad afectada por los hechos denunciados.
- El informe de propuesta de resolución puede proponer:
 - a) El archivo del expediente, cuando los hechos denunciados o su autoría no hayan quedado suficientemente acreditados o éstos no constituyan una conducta denunciable según el ámbito objetivo de aplicación del Canal Ético
 - La adopción de las medidas que se consideren necesarias para restaurar la legalidad y subsanar o corregir, en la medida de lo posible, los efectos lesivos que hayan podido producir los hechos denunciados
- En caso de que los hechos denunciados resulten acreditados se adoptarán las medidas que correspondan de acuerdo con la normativa laboral vigente y los convenios colectivos de aplicación, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudieran corresponder.

DECISIÓN DE MEDIDAS A ADOPTAR Y EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN:

- Para garantizar la objetividad e independencia de la decisión, la competencia y facultad decisoria recaerá sobre la alta dirección y/o el órgano de administración de la sociedad afectada por los hechos denunciados
- El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, no podrá ser superior a tres (3) meses (salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales a contar desde la recepción de la comunicación.
- El Responsable del Sistema Interno de Información de IMASA envía la respuesta a la persona informante sobre el estado de situación del expediente, dando por finalizado el proceso de denuncia.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LOPDGDD solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra una persona trabajadora en los términos previstos en la normativa laboral vigente y los convenios colectivos de aplicación, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos de la sociedad en la que esté contratada la persona denunciada afectada.
- Remisión de la información a las autoridades competentes cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

09. DIFUSIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA

Comunicación y difusión

El Comité de Cumplimiento Normativo de **IMASA** comunica y difunde el Código Ético a través de los canales de comunicación apropiados para ello a todas las Personas Sujetas al contenido del mismo.

Así, este código es puesto en conocimiento de todos los Sujetos al Código, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos agentes con los que operen en cada uno de sus ámbitos (y que se veaafectado por las instrucciones impuestas en el Código).

Revisión y Vigencia.

El Código se revisa y actualiza de manera periódica, para lo cual servirá de base las sugerencias y propuestas del Comité de Cumplimiento Normativo y de los Sujetos al Código Ético de **IMASA**.

La modificación de este Código Ético corresponderá en todo caso al Consejo de Administración. Toda la documentación soporte de consultas/notificaciones, seguimiento e investigación de las mismas, así como sus resoluciones, son archivadas por el Comité de Cumplimiento Normativo por el tiempo requerido por la legislación aplicable al país.

El archivo será efectuado de forma electrónica en un soporte electrónico que garantice la integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación ylocalización.

El presente documento tendrá vigencia mientras no sea publicada una modificación o nueva versión del mismo

El presente Código Ético ha sido aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 12 de diciembre de 2023.

La presente versión se encuentra en vigor desde su aprobación y sustituye el anterior Código Ético, y la regulación contenida en cualquier otra norma interna de contenido análogo.